

 MORELOS <small>Poder Ejecutivo</small>	Secretaría de Administración	FORMATO CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS REFERENCIA: PR-DGPAC-DAS-01	Clave: FO-DGPAC-DAS-02 Revisión: 0 Anexo 4 Pág. 1 de 4
---	-------------------------------------	--	--

DEPENDENCIA: SECRETARÍA TURISMO Y CULTURA

CLAVE: 11.01.01

UNIDAD ADMINISTRATIVA: OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA

PARTIDA: 3251

NOMBRE DE PARTIDA PRESUPUESTAL: ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE

ORIGEN DE LOS RECURSOS: RAMO 28, PARTICIPACIONES FEDERALES, RECURSOS FEDERALES (NO ETIQUETADO), PROYECTO: 110001

NÚMERO DE CONTRATO: DAS/12/2022

NÚMERO DE OFICIO DE SUFICIENCIA ESPECIFICA:
SH/CPP/DGPGP/0217-GH/2022

FECHA DE ADJUDICACIÓN: 07 DE MARZO DE 2022

NOMBRE DEL PROVEEDOR ADJUDICADO:
JET VAN MORELOS S.A. DE C.V.

	“SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR”
Descripción Del Servicio	<p>1. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO.</p> <p>SERVICIO DE ARRENDAMIENTO VEHICULAR DE UNA CAMIONETA DE 2.5L, ADVANCE 3 ROW, A/T, 7 PASAJEROS, 4 CIL., 5 PUERTAS, COLOR BLANCO, MODELO 2020, CON ATENCIÓN DENTRO DE TODO EL TERRITORIO NACIONAL POR UN PERÍODO DE 3 MESES.</p> <p>2. CARACTERÍSTICAS DEL VEHÍCULO</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ MOTOR: 2.5 L (QR25DE) ➤ TIPO: 4 CILINDROS EN LÍNEA ➤ POTENCIA: 169 HP@6000 RPM ➤ TORQUE: 172 LB-PIE @4000 RPM ➤ TRANSMISIÓN: AUTOMÁTICA (CONTINUAMENTE VARIABLE (CVT) CON MODO MANUAL) ➤ TANQUE DE COMBUSTIBLE: 60 L ➤ RENDIMIENTO DE COMBUSTIBLE COMBINADO (KM/L): 14.58 ➤ EMISIONES CO2 COMBINADO: 164 GR ➤ SUSPENSIÓN DELANTERA: INDEPENDIENTE CON RESORTES Y BARRA ESTABILIZADORA SUSPENSIÓN TRASERA: INDEPENDIENTE MULTIBRAZO Y BARRA ESTABILIZADORA ➤ LLANTAS: 225 / 60 R18 RIN DE ALUMINIO ➤ COMBINADO 15.1 KM/L TM / 15.6 TA ➤ VISTAS DE PUERTAS FORRADAS CON TELA ➤ ESPEJOS EXTERIORES PLEGABLES DE AJUSTE MANUAL AL COLOR DE LA CARROCERÍA ➤ DIRECCIÓN: HIDRÁULICA ➤ AIRBAG PARA CONDUCTOR, PASAJERO, LATERALES Y TIPO CORTINA ➤ FRENO ABS ➤ CONTROL DE TRACCIÓN: DELANTERA ➤ CINTURONES DE SEGURIDAD DE 3 PUNTOS <p>3. PARA MAYOR REFERENCIA DEL SERVICIO SE ADJUNTA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA:</p> <ul style="list-style-type: none"> • EL VEHÍCULO SERÁ ENTREGADO AL CORRIENTE DE IMPUESTOS VEHICULARES FEDERALES, LOCALES Y PLACAS DE CIRCULACIÓN DEL ESTADO DE MORELOS, ASÍ COMO LAS VERIFICACIONES VEHICULARES DURANTE LA VIGENCIA DEL SERVICIO DE PREFERENCIA DOBLE CERO. • CALL CENTER LAS 24 HORAS LOS 7 DÍAS DE LA SEMANA, PARA AUXILIO VIAL, ASISTENCIA, ASESORÍA Y SEGUIMIENTO DE LA OPERACIÓN DE LA UNIDAD, ASÍ COMO DE REQUERIRSE ASISTENCIA LEGAL, EN TODA LA REPÚBLICA MEXICANA GRATUITA PARA LOS USUARIOS CON ENLACE A LA ASEGURADORA CUANDO

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por: "Dirección" o "Convocante", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, mismo que será la encargada de los procesos de adjudicación; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsable de ejercer la presente contratación, al Área Requeriente o Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el trámite cumplimentado al pactado en el artículo 75 fracción III de la "Ley".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y como "Reglamento", al Reglamento de los Servicios del Poder Ejecutivo de los Estados Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, al Reglamento de la Ley sobre Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato de conformidad con lo dispuesto por los artículos 3, 9, 13 fracción VI y 14 de la ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos y de acuerdo con lo establecido en la "Ley" y la "Reglamentación".

En la garantía, la Institución afianzada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de tercero o en su caso la normatividad aplicable.

1.1. Este contrato se basa en la evaluación realizada a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio", que se debió a contratar a favor del Poder Ejecutivo, los servicios cuya descripción se detallan en la carta de licitación y documentos que integran el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base de procedimiento de adjudicación directa, de conformidad al artículo 33 fracción III de la "Ley".

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio", que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 52 de la "Ley", o en caso contrario, deberá para la iniciación el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicarán a la siguiente mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo estipulado en el procedimiento dicto procedimiento de licitación de parte y informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la correcta ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la cartilla del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si fuera el caso deberá de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su más estricta responsabilidad el inicio y conciliación del procedimiento que se liberen desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes" que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, deberá ser licenciado y exclusivamente de éste, quedando su cargo fijoas por lo que liberan desde este momento al Poder Ejecutivo de las mismas.

1.9. El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, judicial o conciliación, que se pudiere derivar durante la vigencia del presente contrato.

2.-DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1.- Conviene que toda la información que se genera entre ellas, materia de estos contratos que contiene datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones de los servicios, datos para "Las Partes", el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, por lo que dicha información solo podrá ser utilizada para el efecto de las obligaciones contenidas en el presente contrato.

3.-DEL PAGO.

3.1. El cumplimiento del presente contrato no se prevé anticipado alguno, todo pago que se genere será efectuado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsable de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio realizado la cantidad estipulada en la cartilla del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la vigencia o ampliación de la misma.

3.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con lo establecido en el artículo 67 de la "Ley".

4.-DE LA GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$500,000.00 (Quinientos mil pesos 00/100 M.N.), antes del impuesto al Valor Añadido, irremediablemente del procedimiento de adquisición, el cual deberá garantizarse mediante los tipos de garantía y porcentajes establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MAXIMOS, excepto de los sujetos indicados en el último y penúltimo párrafo del artículo 75 de la

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio" se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser mediante:

• Billete de Depósito

• Póliza de Fianza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y entregada por "El Prestador del Servicio" a la "Dirección", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo mínimo que se establece en el artículo 71 del "Reglamento" y de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio" garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contentar como mínimo las expresiones establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.3. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.4. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.5. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.6. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.7. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.8. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.9. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.10. La fianza deberá expedirse a favor de una Institución Mexicana de capital social que sea de acuerdo a lo establecido en la "Ley", y se deberá garantizar por el 20% del monto total del contrato, de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

4.11. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos inviolables se constituyan en favor del "Poder Ejecutivo".

11.-DERECHO DE AUTOR

11.1. Salvo que exista impedimento, la estipulación de que los derechos de autor u otros derechos exclusivos inviolables se constituyan en favor del "Poder Ejecutivo".

12.-DE LA FACTURACIÓN

12.1. Las facturas deberán describir el servicio contratado, con el costo por unidad e IVA desglosado, así como la facultad de interpretación de la misma el título de "La Dirección", de acuerdo a lo establecido por el artículo 72 fracciones II y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en el caso de que el servicio se preste a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño propio, como que se realice en el servicio público, así mismo manifestó no encontrarse en ningún supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Encargos, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

13.-EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Artículos 3 fracc. XXVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la Información Pública del Estado de Morelos.

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

a) Si "El Prestador del Servicio" no cumple dentro del plazo señalado.

b) Si "El Prestador del Servicio" incumple de forma constante, una vez determinada en cantidad y características solicitadas;

c) Si "El Prestador del Servicio" subcontrata, cede, o traspasa en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato.

d) Cuando el contrato se celebreando en contravención a la "Ley" a las disposiciones demandadas de las mismas o de las normas que se expidan.

e) Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación no cumplida o satisfecha en los términos convenientes en el presente contrato, una vez determinada en cantidad no líquida podrá deducir el importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

La pena convencional por darse se calculará al porcentaje establecido en el primer párrafo de la presente cláusula, aplicado al valor del servicio o los servicios brindados y de manera proporcional al 20% del monto del contrato que corresponda a la cantidad que se establece en la "Ley".

En los casos en que los servicios no sean prestados y la pena convencional, por el daño incurrido en las fechas pactadas en el presente contrato, por el incumplimiento de la "Secretaría" o "Dependencia", previa notificación a "El Prestador del Servicio", sin perjuicio de la pena convencional, la pena convencional se establecerá en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en el 100% posterior a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento de importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la contabilización de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el incumplimiento de las obligaciones de "El Prestador del Servicio" no derive del atraso a que se refiere en el segundo párrafo de ésta cláusula, sino por otras causas establecidas en el presente contrato la "Secretaría" o "Dependencia", cancelando las pautas de que se trate, o bien, parte de las mismas, aplicando a "El Prestador del Servicio", una sanción por cancelación, equivalente a la pena convencional, por otra razón más que corresponda en el caso de que la prestación de los servicios hubiera concluido en el 100% posterior a las pactadas, siempre y cuando la suma total del monto de las cancelaciones no rebase el cinco por ciento de importe total del contrato. En el supuesto de que sea rescindido el contrato, no procederá la retribución de dicha sanción al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

Cuando el contrato establecido a la "Secretaría" o "Dependencia", se oficie de la renuncia a la pena convencional, la pena convencional se establecerá en el caso de que se trate de la "Ley", así como de conformidad con el Tratado de la "Ley".

En la garantía, la Institución afianzada deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para el cobro de fianzas otorgadas a favor de la Federación, del Distrito Federal, de los Estados y de los Municipios, distintas de las que garantizan obligaciones fiscales federales a cargo de tercero o en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía deberá liberarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todas las obligaciones pactadas en el contrato de la prestación del servicio a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

4.4. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el curso del presente contrato al momento de su aceptación, "y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.-DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

10.1. Manifiesta bajo protesta de decir verdad que no tiene ningún familiar ni contacto cercano con algún otro profesional que trabaje o trabaje en la misma para proveer bienes y/o servicios, y/o proceder a su explotación, ni ocupe ningún cargo o puesto dentro de la administración pública, ni en organismos públicos, ni en empresas suministradoras y/o proveedoras, ni en inversiones no recuperables hechos por "El Prestador del Servicio", siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato que se trate.

10.2. Las partes acuerdan que señalarán como domicilio legal para recibir toda clase de notificaciones el señalado por "El Prestador del Servicio", en el curso del presente contrato al momento de su aceptación, "y la "Secretaría" o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portales oficiales de información de cada área.

10.3. El Prestador del servicio de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier atención o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuera necesario.

10.4. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá realizar de acuerdo a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento, en el supuesto de cumplir total o parcialmente "El Prestador del Servicio", de acuerdo a lo establecido en el contrato de la prestación del servicio, dicho procedimiento de licitación de parte y informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

10.5. La "Secretaría" o "Dependencia", deberá transferir subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de la "Ley" a otra persona física o moral distinta de ella, y excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un proveedor orientado o orientado a obtener cesión de consecuencias graves que marcan la autoridad superior publica actuó, como lo relaciona con algún tipo de recurso para proveer bienes y/o servicios, ni en caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en su calidad de autoridad de controlar la ejecución de la contratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo newas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

10.6. DE LA CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivadas de la "Ley" a otra persona física o moral distinta de ella, y excepcionalmente, cuando existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un proveedor orientado o orientado a obtener cesión de consecuencias graves que marcan la autoridad superior publica actuó, como lo relaciona con algún tipo de recurso para proveer bienes y/o servicios, ni en caso de que la "Secretaría" o "Dependencia" de la Contraloría y la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado, podrán en su calidad de autoridad de controlar la ejecución de la contratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo newas garantías, de conformidad con el artículo 61 de la "Ley".

10.7. DE LAS MODIFICACIONES

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio".

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito, durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los requisitos fiscales que marca la ley de la materia, a favor de la "Secretaría" o "Dependencia" de Morelos, con R.F.C. MOREL-720601-TW8, con domicilio en Plaza de Armas, sin número, Colonia Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

7.3. La modificación o adición se deberá de realizar bajo la más estrecha responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", de acuerdo a lo establecido en la "Ley" y su Reglamento.

8.-DE LA VIGENCIA

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y conducirá el "Prestador del Servicio" a la ejecución de las obligaciones establecidas originalmente, respetando el precio originalmente pactado. Dicho contrato deberá de servir de previo en los casos de modificación por prórroga de la vigencia, y deberá de remitirse copia certificada a "La Dirección", con toda su documentación, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 y 69 de la "Ley" en caso contrario la emisión dentro del expediente principal.

8.2. La "Secretaría" o "Dependencia", que se establece en el contrato, se considera que surtiere motivo de interpretación, duda o contradicción que surtiere motivo de interpretación, duda o contradicción por lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la facultad de interpretación de la misma el título de "La Dirección", de acuerdo a lo establecido por el artículo 72 fracciones II y X del Reglamento Interno de la Secretaría de Administración, en el caso de que el servicio se preste a las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Morelos, ni desempeño propio, como que se realice en el servicio público, así mismo manifestó no encontrarse en ningún supuesto del artículo 76 de la Ley sobre Adquisiciones, Encargos, Arrendamientos, Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos.

9.-PAGO

9.1. El presente contrato establece como plena convención paral o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 3 %, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la contratación, el incumplimiento sin contar con el impuesto al valor agregado, de la manera que el monto máximo de la pena sera aquél que iguala el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para rescisión del mismo.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato, por parte de "El Prestador del Servicio", faculta a la "Secretaría" o "Dependencia" o Administrador del Contrato, para aplicar las penas establecidas en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CUAL SE ESTABLECEN LOS MONTOS MÍNIMOS Y MAXIMOS, excepto de los sujetos indicados en el artículo 67 de la "Ley".

9.3. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" de conformidad con lo establecido en la "Ley".

9.4. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.5. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.6. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.7. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.8. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.9. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.10. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.11. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.12. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.13. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.14. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.15. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.16. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.17. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.18. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.19. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.20. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.21. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.22. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.23. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.24. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.25. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.26. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.27. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o a la área conductante para tal efecto por parte de la "Secretaría" o "Dependencia" o de acuerdo a lo establecido en la "Ley".

9.28. Para efectos de pago en las condiciones de plazo, se entenderá que este comienza a partir de los documentos son enviados a la Dire



SEA EL CASO.

- SE SOLICITA UN EJECUTIVO CON CAPACIDAD DE DECISIÓN QUE FUNJA COMO ENLACE LAS 24HRS DURANTE EL PERÍODO CONTRATADO CON LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA.
- PERSONAL DEL CALL CENTER TAMBIÉN PROPORCIONARÁ OPORTUNAMENTE EL SERVICIO DE ASISTENCIA Y ORIENTACIÓN VIAL AL USUARIO, VÍA TELEFÓNICA PARA LA LOCALIZACIÓN DE LUGARES, CALLES, AVENIDAS O DOMICILIOS.
- PROGRAMACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, CAMBIO DE LLANTAS, REPOSICIÓN DE DOCUMENTOS LEGALES DE LA UNIDAD ARRENDADA, PROGRAMACIÓN Y ENTREGA DE DUPLICADO DE LLAVES EN CASO DE EXTRAVÍO O ROBO, PROGRAMACIÓN, SEGUIMIENTO Y REPOSICIÓN DE ROBO O EXTRAVÍO DE AUTOPARTES DEL VEHÍCULO CONTRATADO.
- MANTENIMIENTO PREVENTIVO, CORRECTIVO, REVISIÓN Y CAMBIO DE LLANTAS, SEGÚN EL DESGASTE DE LA UNIDAD CUANDO SEA NECESARIO, SIN LÍMITE DE KILOMETRAJE, MONTO Y/O FRECUENCIA.
- EL CRITERIO QUE SE APLICARÁ PARA EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS SERÁ EL SIGUIENTE: CUANDO EL DIBUJO SEA MENOR A 1.5 MILÍMETROS DE PROFUNDIDAD O SI EL NEUMÁTICO POSEE TESTIGO DE DESGASTE QUE LO SEÑALE, SU REEMPLAZO SERÁ DE MANERA INMEDIATA.
- EL CAMBIO DE NEUMÁTICOS SE REALIZARÁ DE ACUERDO AL DESGASTE NORMAL DE USO DEL VEHÍCULO, SIEMPRE Y CUANDO GARANTICE EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA UNIDAD.
- EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO, DEBERÁ CONSISTIR EN AFINAMIENTO DE MOTOR, LIMPIEZA Y AJUSTE DE FRENOS, CAMBIO DE BALATAS, LUBRICACIÓN Y ENGRASE GENERAL, ROTACIÓN Y BALANCEO RUEDAS, ALINEAMIENTO DE RUEDAS, EN EL SERVICIO CORRECTIVO; ARREGLAR LOS PROBLEMAS A MEDIDA QUE VAN SURGIENDO EN LA UNIDAD COMO EN EL MOTOR, SISTEMA ELÉCTRICO, SENsoRES ENCENDIDOS, ETC., REVISIÓN Y CAMBIO DE LLANTAS SE AGENDARÁN DEBIDAMENTE CON LA PARTE USUARIA A TRAVÉS DE NUESTRO PERSONAL.
- SEGURO DE COBERTURA AMPLIA CON ASISTENCIA JURÍDICA Y AUXILIO VIAL, EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE DE RESPUESTA Y 4 HORAS EN LAS ENTIDADES FEDERATIVAS. DAÑOS SOBRE EL VEHÍCULO, A TERCEROS. GASTOS MÉDICOS A USUARIO Y ACOMPAÑANTES HASTA \$1,400,000.00 POR PERSONA. GASTOS FUNERARIOS POR OCUPANTE FALLECIDO, POR UN MONTO MÍNIMO DE \$600,000.00. RESPONSABILIDAD CIVIL POR HASTA \$4'000,000,00.
- EL PAGO DEL DEDUCIBLE Y COSTOS DE REPARACIÓN CORRERÁN A CARGO DEL PRESTADOR DE SERVICIO, EXCEPTO CUANDO EL SINIESTRO SEA IMPUTABLE AL USUARIO, POR NEGLIGENCIA O MAL USO, EXCEPTO ROBO TOTAL, EN ESTOS CASOS EL USUARIO SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DEL DEDUCIBLE, PREVIO DICTAMEN DEL AJUSTADOR DE LA ASEGUARDORA Y/O DEL MINISTERIO PÚBLICO CORRESPONDIENTE.
- LA EXCEPCIÓN SEÑALADA ANTERIORMENTE NO APLICA EN EL CASO DE ROBO TOTAL DEL VEHÍCULO Y SERÁ RESPONSABILIDAD DEL PRESTADOR DE SERVICIO CUBRIR EL COSTO DEL DEDUCIBLE CORRESPONDIENTE, BAJO ESTE RUBRO, EL PRESTADOR DE SERVICIO REPONDrá LA UNIDAD ROBADA CON LAS MISMAS O SUPERIORES CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES SOLICITADAS POR LA AUTORIDAD, DEL ÚLTIMO MODELO QUE SE ENCUENTRE EN EL MERCADO, SIN COSTO ADICIONAL, EN EL PLAZO CONVENIDO.



- ROBO PARCIAL DE AUTOPARTES, ROBO DE NEUMÁTICOS Y RINES EN SITIO, SIN COSTO.
- DUPLICADO DE LLAVES CON CARGO AL PRESTADOR DE SERVICIO EN EL MENOR TIEMPO POSIBLE DENTRO DE LA CIUDAD DE CUERNAVACA Y 24 HORAS PARA LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.
- EL VEHÍCULO PROPUESTO VENDRÁ EQUIPADO CON UN RASTREADOR SATELITAL GPS.

4. GARANTÍA:

SI, SE REQUIERE LA SUSTITUCIÓN TEMPORAL DEL VEHÍCULO AL SIGUIENTE DÍA EN Q
ENTREGUE, EL QUE LO SUSTITUIRÁ DEBERÁ DE SER DE LAS MISMAS CARACTERÍSTICAS
SUPERIORES EN CASO DE DAÑO O MANTENIMIENTO.

5. TIEMPO DE ENTREGA DEL VEHÍCULO:

AL DÍA HÁBIL SIGUIENTE DE LA FIRMA DEL CONTRATO.

Unidad Administrativa que recibe el servicio	11.01.01 OFICINA DE LA SECRETARÍA DE TURISMO Y CULTURA
---	--

Domicilio para la prestación del servicio	CALLE HIDALGO NÚMERO. 239, COL. CENTRO, CUERNAVACA, MORELOS. C.P. 62000
--	---

Unidad Administrativa para la Supervisión del servicio	<p>CUESTIONES OPERATIVAS: NATILLEI CARRASCO ARIAS, SECRETARIA PARTICULAR, NÚMERO DE TELEFONO 7773292200 EXT. 1005 CORREO: natillei.carrasco@morelos.gob.mx</p> <p>CUESTIONES ADMINISTRATIVAS: GABRIELA PADILLA LINO, JEFE DE DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES 7773292200 EXT. 1046 CORREO: turismoyculturarecmateriales@morelos.gob.mx</p>
---	--

Vigencia del servicio.	DEL 08 DE MARZO Y HASTA EL 31 DE MAYO DEL 2022
-----------------------------------	--

Monto total del servicio	PRECIO UNITARIO DIARIO	IVA 16%	TOTAL DIARIO
	\$ 576.00	\$ 92.16	\$ 668.16
	PRECIO UNITARIO MENSUAL X 30 DIAS	IVA 16%	TOTAL MENSUAL X 30 DIAS
	\$ 17,280.00	\$ 2,764.80	\$ 20,044.80
	PRECIO UNITARIO MENSUAL X 31 DIAS	IVA 16%	TOTAL MENSUAL X 31 DIAS
	\$ 17,856.00	\$ 2,856.96	\$ 20,712.96

DIRECCIÓN GENERAL DE PROCESOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE CONTRATOS DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN.

PRESTACIÓN DE SERVICIO.

Para efectos del presente, se entenderá por "Dirección" o "Conocente", a la Dirección General de Procesos para la Adjudicación de Contratos de la Secretaría de Administración, misma que será la encargada de los contratos; a la "Secretaría" o "Dependencia", al área responsables de vigilar la presente contratación; al Área Requerente, al Área Técnica, encargada de emitir las especificaciones técnicas de los mismos; al Administrador del Contrato, siendo el encargado de dar el debido cumplimiento a lo establecido en el contrato; y como El Prestador del Servicio", a la persona física o moral que se obliga a prestar el servicio en el presente contrato; a la "Secretaría" o "Dependencia", al momento de la firma del presente contrato o de conformidad con lo establecido en la "Ley".

Así también, se deberá entender como "Poder Ejecutivo", al Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; "Ley", a la Ley sobre Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos; y como "Reglamento", al Reglamento de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y sus artículos 8, 9, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y aquéllos que le sean aplicables de acuerdo a la normatividad de cada "Secretaría" o "Dependencia".

Sus representantes cuentan con facultades suficientes para llevar a cabo la celebración del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 8, 9, 13 fracción VI, 14 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado Libre y Soberano de Morelos, y como "Reglamento"; al Reglamento de la Ley federal de los Estados y los Municipios distintos de los que garantizan obligaciones fiscales conforme XVII, 12 fracciones II, IV, VI, VII y XII del Reglamento interior de la Secretaría de Administración.

1. DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

1.1. Este contrato se basa en el criterio de que El Prestador del Servicio, presentará a las cotizaciones presentadas por "El Prestador del Servicio" los servicios cuya descripción y orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 2/8 y 252 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fincanzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fincanzas, para el consumo de finanzas otorgadas a favor de la Federación, de los Estados y los Municipios distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales, a cargo de terceros y en su caso la normatividad aplicable.

1.2. Una vez notificado "El Prestador del Servicio" que fue adjudicado, contará con diez días hábiles para la formalización del contrato de conformidad con el artículo 62 de la "Ley", o en su caso contrario, se deberá de iniciar el procedimiento de sanción previsto en la "Ley", y se le adjudicará al "adjudicatario" mejor opción, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el numeral previamente mencionado, "Reglamento", se hará efectiva la garantía que en su caso se hubiere otorgado.

1.3. "El Prestador del Servicio" acuerda y se compromete a realizar en el plazo, términos y condiciones establecidas en el anverso del presente contrato.

1.4. El presente contrato no es válido si presenta fachaduras, enmendaduras, correcciones y/o alteraciones.

1.5. El Administrador del Contrato, estará facultado para iniciar el tipo de procedimiento permitido por la "Ley" y su Reglamento, quedando bajo su mitsa estrida responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se estipulado para prestar el servicio, dicho procedimiento se iniciara a petición de parte y informando a las áreas administrativas que intervienen en el mismo.

1.6. La "Secretaría" o "Dependencia", que recibe el servicio está facultada para supervisar la ejecución del mismo, de acuerdo a lo establecido en la carátula del presente contrato.

1.7. La "Secretaría" o "Dependencia", a través del Administrador del Contrato, será la encargada de darle el debido cumplimiento al presente contrato, por lo tanto, si tuviere el caso deberán de iniciar el procedimiento de rescisión, suspensión y terminación anticipada, de conformidad a lo establecido en la "Ley", y su Reglamento", quedando bajo su mitsa estrida responsabilidad el inicio y conclusión del procedimiento que se libraran desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

1.8. Queda expresamente convenido por "Las Partes", que el personal que utilice "El Prestador del Servicio" para el ejercicio de sus actividades, dependerá única y exclusivamente de éste, quedando a su cargo todas las responsabilidades derivadas de dichas relaciones jurídico laborales, incluso las procesales, por lo que liberan desde ese momento al "Poder Ejecutivo" de las mismas.

"El Prestador del Servicio", se compromete a dejar a salvo al "Poder Ejecutivo" de cualquier controversia, juicio o conciliación, que se pudiera derivar durante la vigencia del presente contrato.

2. DE LA CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES"

2.1. Conveniente que toda la información que se genera entre ellas, materia de este contrato que contiene datos personales o cualquier otra información relacionada con las especificaciones técnicas de los servicios, tendrá para "Las Partes" el carácter de reservado, salvo aquella que deba ser difundida de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio prestado, la cantidad establecida en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la "venda o ampliación del mismo.

4. DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

4.1. Todas las adquisiciones, arrendamientos y contrataciones, que superen la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), antes del Impuesto al Valor Agregado, independiente del procedimiento que derive, deberán garantizarse mediante los tipos de garantía y plazos establecidos en la DETERMINACIÓN MEDIANTE LA CLÁUSULA ESTÁNDAR LOS MIGRANTES Y DOMÉSTICOS, excepto los sujetos indicados en el ultimo y penultimo párrafo del artículo 67 de la "Ley".

"Ley", así como de conformidad con lo establecido en los Lineamientos antes referidos.

En caso de ser aplicable "El Prestador del Servicio", se obliga a garantizar por el 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato, de conformidad con el artículo 75 fracción III de la "Ley". Dicha garantía podrá ser:

- Billete de Depósito
- Póliza de Flanza

Garantía que deberá expedirse a favor del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Morelos y de conformidad con lo establecido en la "Ley".

4.2. Para el caso de que "El Prestador del Servicio", garantice el cumplimiento a través de una fianza deberá contener como mínimo las declaraciones expresas establecidas en el artículo 71 del "Reglamento" y de conformidad con lo siguiente:

La fianza deberá constituirse ante una Institución legalmente facultada para ello y permanecer en vigor durante la vigencia del contrato a partir de la firma del acto jurídico, sustento de todos los recursos legales o judiciales que en su caso ameriten, y hasta que se dicte resolución definitiva o de conformidad con la autoridad competente. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71, fracción I, inciso d) del "Reglamento".

Expresa el consentimiento de la Institución de admitir prórroga o modificación de los términos originalmente pactados en el sentido, sin que por ello se requiera notificación alguna de la Institución o se entienda que ha perdido la facultad de expedir la fianza.

En la garantía, la Institución afianzadora deberá señalar expresamente su renuncia a los beneficios de orden, exclusión, preferencia y someterse al procedimiento administrativo que regulan los artículos 2/8 y 252 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fincanzas, y todo lo aplicable del Reglamento del artículo 85 de la Ley Federal de Instituciones de Fincanzas, para el consumo de finanzas otorgadas a favor de la Federación, de los Estados y los Municipios distintos de los que garantizan obligaciones fiscales federales, a cargo de terceros y en su caso la normatividad aplicable.

4.3. La garantía podrá ilustrarse únicamente con la autorización expresa y por escrito de la "Dirección", siempre que "El Prestador del Servicio", haya cumplido con todos y cada una de las obligaciones pactadas, en la licitación y en la carátula y documentos que integren el presente contrato, mismos que forman parte del expediente base del procedimiento de adjudicación directa, para lo cual se presentó a la "Secretaría" o "Dependencia", para que prueba la licitación por la "Dirección".

5. DE LA GESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

5.1. El Prestador del Servicio", al aceptar el presente contrato se compromete a mantener el precio fijo y las especificaciones señaladas.

5.2. "El Prestador del Servicio", deberá de realizar de manera íntegra los servicios, de conformidad con los plazos y formas establecidos en el presente contrato y de acuerdo a las especificaciones señaladas en el proceso de adjudicación.

5.3. "El Prestador del Servicio", en materia de sus funciones deberá comprometerse a solventar cualquier alteración o error del servicio contratado en un término de 24 horas, cuando así fuerre necesario.

6. DE LA CESTIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

6.1. Ninguna de "Las Partes" podrá ceder, transferir o subcontratar parcial o totalmente los derechos y obligaciones derivantes del presente contrato a personas físicas o morales distintas de "El Prestador del Servicio", excepto en el caso de que existan causas o riesgos debidamente justificados, que pongan en peligro las operaciones de un programa prioritario o puedan ocasionar consecuencias graves, con la autorización previa de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, en su caso, de acuerdo con los requisitos conjunto autorizar la subcontratación o cesión correspondiente, modificando el contrato con los requisitos establecidos por la "Ley" y estableciendo nuevas garantías, de conformidad con el expediente 61 de la "Ley".

7. DE LAS MODIFICACIONES.

7.1. Cualquier modificación o adición al presente instrumento jurídico, se deberá de realizar bajo la más estricta responsabilidad de la "Secretaría" o "Dependencia", previo acuerdo con "El Prestador del Servicio", y siempre y cuando existan razones fundadas y正当的 para la ejecución de la carátula del presente contrato.

7.2. El o los convenios modificatorios que se realicen sobre cambios en las cantidades deberán de formalizarse por escrito durante la vigencia del presente contrato, contando con suficiente presupuesto disponible, dichas ampliaciones no podrán rebasar el veinte por ciento del monto o cantidad de los volúmenes establecidos originalmente, respaldando el precio originalmente pactado. Dicho complemento deberá de ser llevado en los casos de modificaciones por orden de la Agencia, debiendo de remitir copia certificada a la "Dirección", con todo su documentación, lo anterior con fundamento en lo establecido por los artículos 68 y 69 de la "Ley", en caso contrario la omisión dentro del expediente principal, será responsabilidad del Administrador del Contrato.

8. DE LA LICENCIAS.

8.1. El contrato tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el día establecido en la carátula del mismo, con la prestación de los servicios a entera satisfacción de la "Secretaría" o "Dependencia", a excepción de aquellos casos en los cuales se realice dentro del plazo para la formalización del instrumento jurídico.

9. PEÑA CONVENACIONAL Y RESCISIÓN.

9.1. El presente contrato establece como pena convencional por retraso o incumplimiento en la entrega de los servicios, el porcentaje del 0.3%, por cada día de retraso, calculado sobre el importe total de la prestación incumplida sin contar con el impuesto al valor agregado de tal manera que el monto máximo de la pena será aquella que liquide el 20% del monto total del contrato, lo que dará motivo para revisión del mismo.

10. DEL PAGO.

3.1. Para el cumplimiento del presente contrato no se paga anticipo alguno, todo pago que se genere será otorgado en fecha, plazo y lugar, señalado en el anverso del presente contrato.

3.2. La "Secretaría" o "Dependencia" deberá contar con la suficiencia presupuestal para llevar a cabo la contratación solicitada, siendo la responsabilidad de tramitar el pago ante la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o en su caso el área correspondiente, de conformidad al artículo 35 de la "Ley".

3.3. Se pagará a "El Prestador del Servicio", por concepto del servicio prestado, la cantidad establecida en la carátula del presente contrato, obligándose a mantener el precio fijo durante la "venda o ampliación del mismo.

3.4. Para efectos de pago en las direcciones de plazo, se entenderá que ese comienza a partir de que los documentos son enviados a la Dirección General de Presupuesto y Gasto Público de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, o al área conductiva para tal efecto, por parte de la "Secretaría" o "Dependencia", de conformidad con el artículo 67 de la "Ley".

11. DERECHO A RECLAMAR.

9.2. El incumplimiento parcial o total de lo estipulado en el presente contrato por parte de "El Prestador del Servicio", facultará a la "Secretaría" o "Dependencia", a Administrador del Contrato, para aplicar las sanciones establecidas en el artículo 35 de la "Ley", y en el caso de que el incumplimiento sea grave, de acuerdo con lo establecido en el artículo 67 de la "Ley".

9.3. Son causas de rescisión, de manera enunciativa mas no limitativa:

a) Si "El Prestador del Servicio", no cumple dentro del plazo señalado;

b) Cuando "El Prestador del Servicio", incremente los precios sin justificación alguna;

c) Si "El Prestador del Servicio", no cumple con la cantidad, especificaciones y características solicitadas;

d) Si "El Prestador del Servicio", subcontrata, cede, o fraspara en forma total o parcial los derechos derivados del presente contrato;

e) Cuando el contrato se haya celebrado en contravención a la "Ley", a las disposiciones derivadas de las mismas o de las normas que se expidan.

Para el pago de la pena convencional que alude esta estipulación, así como, cualquier otra obligación, cumplida o no satisfecha en los términos convenientes en el presente contrato una vez determinada en cantidad líquida deducible del importe efectivo pendiente por pagar o en su caso se hará efectiva la garantía a favor del "Poder Ejecutivo", en caso de ser aplicable.

12. DEL CONFLICTO DE INTERÉS.

12.1. Los facturantes deberán de decir verdad que no tiene ningún hermano familiar, ni contacto cercano con algún socio o "Dependencia", la que se designe de conformidad con los portavoces de información de la "Secretaría" o "Dependencia", en el cuadro del presente contrato, al momento de su aceptación, y la de esa área.

13. DELA FACTURACIÓN.

13.1. Las facturas deberán de describir el servicio contratado con el costo por unidad e IVA desglosado, así como los requisitos fiscales que marcan la ley de la materia, a favor del Gobierno del Estado de Morelos, con R.F.C. GM-720501-TM9, con domicilio en Plaza de Armas sin número, Colonia Centro, C.P. 62200, Cuernavaca, Morelos.

Para la interpretación, cumplimiento, ejecución y/o interpretación, duda, o aclaración que surgen, motivo del presente, deben solventarse de conformidad con lo dispuesto por la "Ley" y su "Reglamento", teniendo la presente, deban solventarse de conformidad con lo establecido en la "Reglamento" de acuerdo a lo señalado en la fracciones IX y X del Reglamento interior de la Secretaría de Administración, y en el caso de que subsistan las partes se someterán a los tribunales del Primer Distrito Judicial en el Estado, renunciando expresamente al fuero y jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda.

14. DEL PRESTADOR DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

EL PRESTADOR DEL SERVICIO SE OBLIGA A REALIZAR EL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y SE SUJETA A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY Y SU REGLAMENTO".

POR EL PRESTADOR DEL SERVICIO:

Nombre _____

Cargo _____

Domicilio _____

Firma _____

DOCUMENTO

VERSIÓN PÚBLICA

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

Artículo 3 fracc. XVII, 4, 51 fracc. XXVII, 82 y 87 de la L.I.P.E.

de la L.I.P.E.

Información Pública del Estado de Morelos



DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	TOTAL POR:	
ARRENDAMIENTO VEHICULAR	SERVICIO	1	24 DÍAS DEL MES DE MARZO	\$ 16,035.84
			MES DE ABRIL	\$ 20,044.80
			MES DE MAYO	\$ 20,712.96
			COSTO TOTAL POR EL SERVICIO DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO	\$ 56,793.60

EL MONTO TOTAL DEL SERVICIO ES DE \$56,793.60 (CINCUENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS 60/100 M.N)

EL "PRESTADOR DEL SERVICIO" SE OBLIGA A CONSIDERAR LA RETENCIÓN DEL 2 AL MILLAR, SOBRE EL MONTO TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL PRIMER COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI) QUE EXPIDA, Y A SU VEZ EL "ADMINISTRADOR DEL CONTRATO", VERIFICARÁ QUE DICHO COMPROBANTE FISCAL CONTEBLE RETENCIÓN EN MENCIÓN, ANTES DE LA TRAMITACIÓN DEL PAGO CORRESPONDIENTE

Forma de pago	PAGO EN TRES EXHIBICIONES, EL PAGO ES A MES VENCIDO, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE: UNA EXHIBICIÓN POR LA CANTIDAD DE \$16,035.84 (DIECISEIS MIL TREINTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.) I.V.A. INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL MES DE MARZO, UNA EXHIBICIÓN POR LA CANTIDAD DE \$20,044.80 (VEINTE MIL CUARENTA Y CUATRO PESOS 80/100 M.N.) I.V.A INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL MES DE ABRIL Y UNA EXHIBICIÓN POR LA CANTIDAD DE \$20,712.96 (VEINTE MIL SETECIENTOS DOCE PESOS 96/100 M.N.) IVA INCLUIDO CORRESPONDIENTE AL MES DE MAYO, LA FACTURA DEBERÁ PRESENTARSE DENTRO DE LOS QUINCE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA CONCLUSION DE CADA SERVICIO, MISMO SERVICIO QUE DEBERÁ SER ENTREGADO A TOTAL Y ENTERA SATISFACCÓN DEL ÁREA REQUIRENT QUIEN SERÁ ESTRICTA Y DIRECTAMENTE RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LA CALIDAD DEL SERVICIO DE CONFORMIDAD CON LO QUE SE ESTABLECE EN LOS ARTÍCULOS 8 Y 67 DE LA "LEY SOBRE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS", ASÍ COMO SU DEBIDA PRESENTACIÓN DEL COMPROBANTE FISCAL CON FUNDAMENTO EN LOS DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 29, 29 A, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN Y EN EL ARTÍCULO 34 DE LA LEY DE PRESUPUESTO, CONTABILIDAD Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE MORELOS QUEDANDO BAJO LA MÁS ESTRICTA RESPONSABILIDAD DEL ÁREA USUARIA, LA MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL SERVICIO EN LOS TÉRMINOS REQUERIDOS Y EN CONSECUENCIA LA PROCEDENCIA DEL PAGO.
----------------------	---

Elaboró: 	Vo. Bo. 	Autorizó: C. Efrén Hernández Mondragón Director General de Procesos para la Adjudicación de Contratos.
---------------------	--------------------	---

